



Facultad Internacional de Comunicación e Industrias Culturales

Tema:

El delito de pornografía infantil: un análisis de cómo se informa en los medios de comunicación digitales de Ecuador

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Licenciado en Comunicación

Presentada por:

Doménica Victoria Moreno Alcívar

Tutor:

Juan David Bernal Suárez

Quito, mayo de 2026

Declaración De Aceptación De Norma Ética Y Derechos

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Firma del estudiante

Doménica Victoria Moreno Alcívar

C.I. 1729403525

Dedicatoria

A Dios, a mi familia, amigos y profesores que me han acompañado durante mi vida universitaria y en la elaboración de este trabajo, gracias.

Índice

Introducción	8
Marco Teórico.....	11
Pornografía y Pornografía infantil.....	11
Definición de pornografía y pornografía infantil.....	11
Derechos de los niños en el mundo y en Ecuador.	13
Delito de pornografía infantil en Ecuador.	15
Representación en medios.....	17
Medios de comunicación y la construcción de la percepción social.	17
Delito de pornografía infantil en los medios de comunicación en Ecuador.	19
Ética periodística y autorregulación.....	21
Manuales y otras normas de autorregulación para la comunicación de delitos contra la integridad sexual de NNA.....	22
Metodología	25
Construcción del corpus de investigación.....	25
Técnicas de análisis.....	27
Limitaciones de la investigación.....	29
Resultados.....	32
Análisis del discurso.....	32
Tipo de contenido.	32
Representación de víctimas y victimarios.....	33
Fuentes informativas.....	34
Uso de imágenes y recursos visuales.....	35
Enfoques narrativos.	36
Calidad comunicacional de la cobertura	37
Cumplimiento de principios éticos y periodísticos.....	37
Protección de derechos de NNA.....	38

Valor educativo y social del contenido.....	39
Discusión.....	40
Predominio de la narrativa oficial o institucional	40
Despersonalización de las víctimas y del daño	41
Construcción discursiva del victimario	41
Falta de contextualización, prevención y valor educativo y social	42
Avances y tensiones en la calidad comunicacional.....	43
Conclusiones.....	45
Referencias.....	47

Índice De Tablas

Tabla 1 Distribución del corpus por año y tipo de contenido	27
Tabla 2 Distribución porcentual por tipo de contenido	33
Tabla 3 Distribución de fuentes informativas en el corpus.....	35
Tabla 4 Enfoques narrativos predominantes en la cobertura	36

El Delito De Pornografía Infantil: Un Análisis De Cómo Se Informa En Los Medios De Comunicación Digitales De Ecuador

Doménica Victoria Moreno Alcívar

dvmorenoa@estudiantes.uhemisferios.edu.ec

Resumen

Esta investigación analiza la cobertura mediática del delito de pornografía infantil en medios digitales ecuatorianos, desde una perspectiva comunicacional, ética y discursiva. Mediante un enfoque metodológico mixto, con predominio cualitativo, se analizó un corpus de 106 noticias digitales. Los resultados evidencian el predominio de narrativas oficiales, una limitada contextualización del daño y escasa incorporación de enfoques preventivos y educativos, lo que restringe una comprensión integral del fenómeno y el rol social del periodismo frente a delitos de alta sensibilidad.

Palabras Clave: material de abuso sexual infantil, medios digitales, ética periodística, encuadre mediático, derechos de la niñez.

Abstract

This study examines media coverage of child pornography in Ecuadorian digital media from a communicational, ethical, and discursive perspective. Using a predominantly qualitative mixed-methods approach, a corpus of 106 digital news articles was analyzed. The findings indicate a predominance of official narratives, limited contextualization of harm, and scarce inclusion of preventive and educational information, which constrains a comprehensive understanding of the phenomenon and the social role of journalism in reporting highly sensitive crimes.

Key words: child sexual abuse material; digital media; media framing; journalistic ethics, children's rights.

Introducción

La cobertura mediática de delitos que involucran a niños, niñas y adolescentes representa uno de los mayores desafíos éticos y comunicacionales para el periodismo. La forma en que estos hechos son narrados no solo informa a la audiencia, sino que también moldea percepciones sociales, influye en procesos de denuncia y puede generar efectos tanto protectores como dañinos para las víctimas y la sociedad en general.

En los últimos años, el debate internacional sobre los delitos sexuales contra menores ha estado acompañado por casos judiciales de alta visibilidad, como el de Jeffrey Epstein, y producciones audiovisuales, como *Sound of Freedom*, que han abordado la temática desde distintas perspectivas. Estos acontecimientos han contribuido a intensificar la discusión pública en distintos contextos sobre la protección de la infancia y la responsabilidad social e institucional.

Entre estos delitos, la pornografía infantil, denominada jurídicamente en Ecuador como pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes, según el artículo 103 del Código Orgánico Integral Penal (2014), y cualquier tipo de explotación sexual de menores constituyen una grave violación de derechos humanos (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2022). A pesar de su relevancia social y de su creciente visibilidad en distintos escenarios mediáticos, este fenómeno ha sido abordado de manera limitada en el campo de la comunicación, especialmente en el contexto ecuatoriano, donde, si bien existen leyes que protegen la infancia y adolescencia, no se cuenta con lineamientos específicos y ampliamente difundidos que orienten la cobertura mediática de delitos de alta sensibilidad.

Un vacío comunicacional de este tipo de delitos puede tener consecuencias negativas en la audiencia, como la normalización del daño, la estigmatización de personas o comunidades, o la invisibilización de las necesidades de protección y apoyo a las víctimas. En contraste, una cobertura responsable puede contribuir a la sensibilización social, la prevención y el fortalecimiento de mecanismos de denuncia. En este sentido, resulta pertinente analizar no solo qué informan los medios, sino cómo lo hacen, qué voces privilegian y qué enfoques del fenómeno quedan fuera del relato.

En este contexto, la presente investigación se desarrolla para aportar, desde un enfoque científico-académico, una reflexión sobre cómo los medios digitales ecuatorianos encuadran y tratan estos temas en su cobertura. El objetivo general de esta investigación es analizar la cobertura mediática del delito de pornografía infantil en medios digitales ecuatorianos, identificando patrones discursivos, éticos y comunicacionales presentes en las noticias publicadas en línea. A partir de este objetivo, se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿qué tipos de narrativas predominan en la cobertura?, ¿cómo se representa a víctimas y victimarios?, ¿qué fuentes informativas se priorizan? y ¿en qué medida las noticias cumplen con estándares de calidad comunicacional y éticos?

Para responder a estas preguntas, se adoptó un enfoque metodológico mixto, con predominio cualitativo, que combina el análisis del discurso con herramientas cuantitativas descriptivas. Se aplicaron dos matrices de análisis a un corpus de 106 noticias digitales: una orientada al análisis del discurso y otra a la evaluación de la calidad comunicacional de la cobertura.

La investigación se estructura en cinco capítulos. El primero presenta el marco teórico y conceptual que sustenta el estudio. El segundo describe la metodología empleada y las

limitaciones de la investigación. El tercero expone los resultados obtenidos. El cuarto desarrolla la discusión de los hallazgos en diálogo con el marco teórico. Finalmente, el quinto capítulo presenta las conclusiones en respuesta a las preguntas de investigación.

Marco Teórico

Pornografía y Pornografía infantil

Definición de pornografía y pornografía infantil.

Dentro de los distintos medios y plataformas de comunicación se puede acceder a una gran diversidad de contenidos. No obstante, existen varias líneas de contenido que generan polémica en la sociedad, como es el caso de la pornografía. La pornografía se define según la Real Academia Española (s.f.) como “representación explícita de actos sexuales que busca producir excitación” (definición 1). Sin embargo, el uso del término y su significado ha ido variando y evolucionando, según el contexto y costumbres de cada época.

La pornografía, según Peña (2012), se populariza a finales del siglo XIX con la llegada de avances tecnológicos como las cámaras fotográficas y se comienza a producir masivamente, hasta nuestros días, en un sinnúmero de mercancías (p.48). Esto significa una mayor disponibilidad de este producto y un acceso más fácil a cualquier mercancía de este tipo. Para Triviño & Salvador (2019) esto último supone un problema ya que adolescentes entre 12 y 14 años son quienes más consumen pornografía (p. 246) y, debido a la naturaleza de este contenido, puede generar vicio y adicción. Sin embargo, el consumo de pornografía no es el único reto que afrontan los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en relación a este tema, también lo es su utilización para la producción de este contenido.

Según el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000) “por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a

actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales” (Artículo 2). Además, dentro del documento, se exhorta a todos los Estados Partes a combatir y penalizar esta y todas las prácticas relacionadas a este tipo de pornografía. La organización Stop Child Abuse (2024) añade que la pornografía infantil también es denominada Explotación Sexual Infantil y la considera difícil de detectar, tanto para los cuidadores como para la persona que lo sufre.

Por otra parte, organizaciones como RAINN (2022) o UNICEF Colombia (2018) sugieren el uso del término “material de abuso sexual infantil (MASI o CSAM por sus siglas en inglés)” o “material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes” en lugar de “pornografía infantil”. La pornografía, en términos generales y como se mencionó antes, es un contenido de fácil acceso y consumo al cual una parte de la población está acostumbrada, por lo que el uso de esta palabra para describir estas situaciones podría “disminuir la gravedad, naturalizar o legitimar una situación que es un grave delito” (UNICEF Colombia, 2018).

Además, RAINN (2022) menciona que “parte de la pornografía en línea puede representar a adultos que han consentido ser filmados, esto nunca es el caso cuando las imágenes representan a niños”. Aunque en ocasiones, especialmente en el caso de adolescentes, puede surgir la percepción de consentimiento o participación voluntaria, la pornografía infantil o MASI siempre es una forma de abuso y explotación que se aprovecha de la vulnerabilidad de los NNA y responde a dinámicas de poder y desigualdad. Por esto es necesario revisar esta problemática desde los derechos humanos de los niños, entendiendo que el supuesto consentimiento no invalida la existencia del daño y para entender el por qué se considera un delito.

Derechos de los niños en el mundo y en Ecuador.

Sêda (2010) explica que la percepción, derechos y obligaciones de niños, niñas y adolescentes ha ido variando con el tiempo. Estos han pasado de no ser considerados ciudadanos (por lo tanto se consideraban casi una extensión del Estado o de los padres) a ser vistos como incapaces (viendo a los niños por lo que no son o no son capaces de hacer). A partir de finales del siglo XX es cuando los NNA empiezan a ser vistos como ciudadanos, por lo que son y las capacidades que tienen para afrontar el mundo, las cuales se desarrollan progresivamente a medida que crecen (p. 109-132). Esto también implica que tienen deberes que cumplir y más o menos grado de responsabilidad de sus acciones dependiendo de su desarrollo, grado de discernimiento o condición de vulnerabilidad.

Este cambio de visión de los niños, niñas y adolescentes se consolida con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas en 1989. En este y posteriores documentos se reconoce que los NNA tienen los mismos derechos que cualquier otro ciudadano y se establecen derechos específicos que buscan adaptarse a las necesidades propias de su edad y condiciones de vulnerabilidad. Entre estos derechos se incluyen: el derecho a la vida, a la identidad, a la intimidad, a expresar su opinión sobre temas que les afecte y ser tomados en serio, a la protección frente a toda forma de violencia, y a no ser objeto de explotación sexual ni económica (UNICEF, 2006).

En este contexto, el consentimiento (particularmente de adolescentes) no se entiende igual que en la relación entre adultos. En la CDN también se establece el principio del interés superior del niño, esto quiere decir que “cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a un niño o niña tiene que tener en cuenta qué es lo mejor en su caso” (UNICEF España, 2023). Por lo tanto, incluso si un adolescente pareciera haber accedido a participar en la creación o difusión de

material sexual, esa participación no anula la existencia de un daño ni despenaliza el acto. El enfoque de derechos considera las condiciones de vulnerabilidad, presión, manipulación o falta de madurez que invalidan cualquier consentimiento real.

En el caso de Ecuador, se ha incorporado estas medidas en la normativa nacional a través de distintos instrumentos. En el país, existen diferentes recursos legislativos que buscan proteger los derechos de los NNA; en algunos textos se los considera prioritarios para el Estado ecuatoriano. Según el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en Ecuador, se considera NNA a las personas desde su concepción hasta los dieciocho años de edad (Artículo 2)¹ reconociéndolos explícitamente como sujetos de derecho. En estas normas también se resalta la importancia de que tanto el Estado, la sociedad y la familia promuevan su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 44)².

Para Cezarita (2022), “el gobierno de Ecuador ha demostrado un compromiso firme hacia la protección de los derechos del niño a través de la ratificación de tratados internacionales y la implementación de políticas internas” (párr. 1). Sumado a esto, “las investigaciones sociales indican que las experiencias tempranas de los niños influyen considerablemente en su futuro desarrollo. El curso de su desarrollo determina su contribución –o el costo– a la sociedad a lo largo de sus vidas” (UNICEF, s./f, párr. 13). En consecuencia, es una responsabilidad de todos, incluidos los medios de comunicación, velar por la protección de sus derechos. La representación de NNA o difusión de información acerca de estos debe ser manejado responsablemente y

¹ El Código de la Niñez y Adolescencia citado en la presente investigación ha sido modificado por última vez el 31 de mayo de 2017.

² La Constitución de la República del Ecuador citada en la presente investigación ha sido modificada por última vez el 25 de enero de 2021.

ayudar a reforzar y no vulnerar sus derechos fundamentales. Reconociendo que la infancia se debe proteger no solo de daños físicos, sino también de daños simbólicos o comunicacionales.

Delito de pornografía infantil en Ecuador.

El Estado es el principal encargado de garantizar los derechos fundamentales de todos los NNA. En caso de que uno de estos derechos sea vulnerado no solo representa una falta ética o una injusticia social, sino que puede constituir un delito. “Cuando el victimario amenaza o viola bienes (intereses) expresos en la ley como la vida, la libertad, la dignidad, la honra, el patrimonio y otros de igual importancia, se dice que el victimario ha practicado un delito” (Sêda, 2010). En el caso de la pornografía infantil, la explotación sexual de NNA y todas sus conductas asociadas se vulnera su integridad sexual, su dignidad, y su derecho a ser protegidos de cualquier forma de explotación o violencia, constituyéndose en una forma de violación a los derechos humanos.

En Ecuador, cuando se mencionan delitos contra la integridad sexual de NNA, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que se adoptarán medidas que protejan a los NNA de este tipo de violencia. También se dispone que las penas por delitos de este tipo, relacionados con la integridad sexual y reproductiva del menor, serán imprescriptibles (Artículo 46). Lo que implica que el victimario podrá ser juzgado y condenado, sin importar el tiempo transcurrido entre el crimen y la denuncia.

El delito que comúnmente denominamos pornografía infantil y sus conductas asociadas, son una figura penal algo reciente en el Ecuador, tipificados por primera vez en el año 2005 en el Código Integral Penal (Alarcón, 2015, p. 36). Actualmente, este delito es denominado pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes y se encuentra regulado por Código Orgánico Integral Penal, en adelante COIP. El artículo 103 del COIP (2014) señala que:

La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual (Artículo 103)³.

Este artículo reconoce que el delito no solo se trata de la producción de dicho material, sino también de su difusión, comercialización, tenencia o almacenamiento. Si analizamos más a fondo el resto del artículo también encontraremos que se reconocen como agravantes la relación de autoridad o confianza del victimario frente a la víctima. Este enfoque presentado por el COIP se alinea con los compromisos internacionales del país, especialmente con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (mencionado anteriormente).

Sin embargo, la existencia de estas normas no es garantía, por sí sola, de que este tipo de violencia desaparezca o haya una reparación real del daño. En la práctica, la percepción social de este (o cualquier otro delito) puede influir en cómo las instituciones, las víctimas, agresores y la sociedad en general actúan frente a este tema. Por eso, el rol de los medios de comunicación es fundamental, ya que su función no es simplemente informar sino ayudar a crear una percepción adecuada sobre este delito. Los medios pueden crear marcos de interpretación, como lo plantea la teoría del encuadre o framing (Goffman, 1974), o moldear y legitimar discursos que reproducen relaciones de poder, como sugiere el análisis crítico del discurso (Van Dijk, 2009).

³ El Código Integral Penal fue publicado en el Registro Oficial N.º 180 el 10 de febrero de 2014. Sin embargo, ha sido reformado en varias ocasiones a lo largo del tiempo. Se ha consultado, para esta investigación, el texto modificado hasta el 17 de febrero de 2021.

Representación en medios

Medios de comunicación y la construcción de la percepción social.

Los medios son canales entre la audiencia y los hechos, lo que implica que dependiendo de qué aparece (o no) en las noticias, cómo se narra, los términos que se utilizan y los actores que tienen voz, se puede reforzar la comprensión del delito como un acto grave o banalizarlo. Diversas teorías de la comunicación explican este fenómeno y cómo los medios son capaces de construir, moldear y legitimar percepciones o, inclusive, construir realidades.

Desde la perspectiva de la teoría del encuadre, los medios seleccionan ciertos elementos de un hecho que consideran relevantes y, al darles énfasis, pueden establecer una narrativa dominante (Entman, 1993), moldeando así la percepción de la audiencia sobre ciertos temas. “La noticia, por tanto, es una construcción textual y visual llevada a cabo alrededor de un eje central de pensamiento, de una determinada perspectiva, construida por un profesional de la información” (Ardèvol-Abreu, 2015, p. 424).

Dependiendo de los aspectos seleccionados al momento de redactar, un mismo hecho puede ser un escándalo sensacionalista, un acto criminal con consecuencias legales, una forma de revictimización, entre otros. Un ejemplo de esto es visible en el caso de la comunicación de la violencia machista. Diversas investigaciones concuerdan en que el encuadre que se le da a la noticia influye en cómo el público enfrenta esta problemática. Muchas veces las noticias centran la atención en la víctima de violencia, su nombre, su relación familiar, incluso llegan a atribuirle responsabilidad en el delito sufrido, lo que genera que en el debate público se le reste importancia o culpabilidad al victimario (Gorosarri, 2021, p. 77). En estos casos, más allá del daño físico o psicológico, el tipo de cobertura puede generar un daño simbólico cuando

reproduce estereotipos, expone innecesariamente o reduce el delito a un hecho aislado o un escándalo, afectando la dignidad y la comprensión social del problema.

Por otra parte, el análisis crítico del discurso (ACD) de Van Dijk (2009) permite comprender cómo los discursos, incluidos los mediáticos, pueden ser medios de reproducción de poder, reforzar estereotipos de víctimas y victimarios, invisibilizar patrones de abuso o, en ocasiones, combatir estos estereotipos (p. 149). Cuando en una noticia se omite datos del contexto, se presenta a NNA como consentidores o se usa cierto tipo de lenguaje, se puede minimizar la percepción del daño ético y jurídico, que genera el delito de pornografía infantil. En su libro *News as Discourse*, Van Dijk (1990) también destaca que los textos periodísticos no son un simple reflejo de la realidad, sino que están influenciados por construcciones discursivas, ideologías, intereses de quien los produce y también de quien los consume.

Entonces, desde la teoría del encuadre y el análisis crítico del discurso, puede sostenerse que los efectos de la cobertura mediática no dependen solo de la visibilidad del tema, sino del modo en que los hechos son narrados, contextualizados y legitimados discursivamente. En este sentido, las noticias en los medios de comunicación pueden reforzar o reproducir ideologías, jerarquizar actores y establecer estructuras de poder.

Considerando esto, se vuelve apropiado analizar cómo se está informando sobre la pornografía infantil (o material de abuso sexual infantil) en los medios de comunicación ecuatorianos y qué implicaciones discursivas, éticas o sociales tiene dicha cobertura. Esto con el fin de entender qué se podría mejorar para ayudar en la construcción de una percepción social adecuada sobre el delito.

Delito de pornografía infantil en los medios de comunicación en Ecuador.

En Ecuador el tratamiento mediático de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes ya ha influido, en el pasado, directamente en la percepción social y en las decisiones institucionales y jurídicas sobre los mismos. La tipificación en 2005 de este tipo de delitos en el COIP responde al caso Burdett-Cedeño, ocurrido en Galápagos entre 2003 y 2005. La cobertura de los medios de comunicación generó una presión social y política que contribuyó a la aprobación de la Ley Reformativa al Código Penal en 2005 (Vintimilla, 2016).

En la tesis *Ser niña(o) ecuatoriana(o) y crecer en Galápagos: trata, pornografía infantil, el caso Burdett-Cedeño. Análisis crítico de discurso del tratamiento periodístico sobre la pornografía infantil en las noticias de prensa escrita diaria de alcance nacional (El Universo): el caso Burdett-Cedeño y la reforma al código penal en 2005 para tipificar los delitos sexuales en Ecuador*, Vintimilla (2016) ya encuentra aciertos y deficiencias en la cobertura, en particular del diario El Universo, de estos delitos. Señala que las noticias adoptaban un estilo sensacionalista, la cobertura carecía de una investigación periodística profunda, se limitaba a vocerías oficiales, se criminalizó a las víctimas en ocasiones, se hicieron descripciones detalladas de videos de pornografía infantil, se omitió la existencia de un posible mercado local o nacional de pornografía infantil, etc. No obstante, también reconoce aciertos como la contribución a la visibilización del caso, visibilización de nuevos actores sociales y presiones internacionales, exposición de deficiencias judiciales, conexión del caso con problemáticas más amplias, entre otras.

Este antecedente nos ayuda a comprender cómo el discurso mediático y los medios pueden tener efectos directos o indirectos en la agenda política y en la percepción social. Es por esto que resulta problemático que, a pesar de la gravedad del delito, en Ecuador no existen

lineamientos oficiales sobre cómo deben informar los medios este tipo de delitos de forma cuidadosa y responsable o no están lo suficientemente difundidos. La ausencia de estas normas o de su difusión puede incrementar el riesgo de caer en el sensacionalismo, en la trivialización del problema, formas indirectas de revictimización o incluso en el encubrimiento o glorificación de los perpetradores.

Esta falta de parámetros es especialmente grave si consideramos que los medios pueden cumplir un papel clave en cómo la sociedad se acerca a esta problemática, su percepción de la víctima, del victimario y de cómo se debe aplicar la justicia en estos casos. Como se ha documentado en otros fenómenos sociales, como la violencia de género o el suicidio, la cobertura de un hecho y cómo este es narrado puede influir directamente en las decisiones o actitudes de quienes la consumen. Por ejemplo, Delgadillo (2023) advierte que el tratamiento mediático que se le da a la violencia de género puede influir negativamente en el comportamiento de potenciales agresores, banalizar el problema e inclusive revictimizar a la víctima.

De manera similar, en el caso de la comunicación del suicidio, Ortiz (2021) señala que “varios estudios en torno a los medios de comunicación y su impacto en las noticias sobre suicidios han coincidido en que existe una relación entre cómo se narra la noticia y el impacto que esta tendrá en la audiencia” (p. 36). Este fenómeno, como se ha ido explicado, no solo sucede en las noticias sobre suicidio, también ocurre en la comunicación de problemáticas sociales diversas, como puede ser el caso de los delitos de explotación sexual infantil, en esta investigación enfocada en la pornografía infantil. Una cobertura descuidada podría convertirse en una nueva forma de violencia contra la víctima, al exponer a la víctima o al ofrecer involuntariamente una guía narrativa para la repetición del delito por parte de posibles agresores.

Ética periodística y autorregulación.

“Quizás, sea la ética la principal herramienta que tienen los periodistas para ejercer su profesión con la seguridad de cumplir la función social del periodismo: la búsqueda de la verdad para servir a los ciudadanos” (Fundamedios, 2013). El rol estratégico que cumplen los periodistas a través de los medios masivos los coloca ante el desafío de realizar su tarea de forma profundamente responsable, conscientes de la influencia que tienen en la agenda pública y en la manera en que una comunidad percibe el mundo (Agencia Global de Noticias & UNICEF Paraguay, 2023, p.6). La responsabilidad de los periodistas y medios no se limita a normas de estilo o buenas intenciones, sino que debe basarse en una serie de principios deontológicos que orienten el ejercicio profesional hacia la verdad, la justicia, la protección de los más vulnerables y el interés público.

La necesidad de tener lineamientos claros para cubrir mediáticamente delitos como el de pornografía infantil no responde únicamente a una preocupación moral o jurídica, sino a una exigencia ética propia del ejercicio responsable del periodismo. Como se pudo ver en el caso Burdett-Cedeño, el suicidio o la violencia de género, el tratamiento de los medios puede influir directamente en la revictimización de los afectados o, por el contrario, en la generación de conciencia y reparación simbólica. Es por esto que se debe tomar en cuenta el papel de la ética periodística y los mecanismos de autorregulación de los medios como herramientas para direccionar la cobertura mediática en contextos de alta sensibilidad social, particularmente cuando involucra niños, niñas y adolescentes.

En Ecuador, la regulación de los medios o la labor periodística a través del Estado entra en conflicto, en muchas ocasiones, con derechos como la libertad de expresión. Debido a la disputa de intereses creado entre estos dos actores sociales, es fundamental que los medios se

autorregulen, asegurando así el acceso a una información de calidad que, además, respete y promueva los derechos humanos y proteja la integridad de grupos vulnerables (Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación, 2023, Artículo 10)⁴. Esta autorregulación implica usar un enfoque de derechos humanos, códigos internos, manuales de estilo, defensor de las audiencias y otros mecanismos que permitan equilibrar el derecho de información con el derecho de las personas, en especial el de los NNA, a no ser vulnerados en su dignidad y a expresar su opinión sobre temas que les afecten.

En este sentido, la autorregulación no se debe entender como una forma de censura, sino como un acto ético de responsabilidad profesional. Mediante este, los medios y periodistas asumen su rol como actores activos en la creación de una cultura de derechos. Un medio ético no es solo aquel que informa, sino el que, desde su labor, también contribuye a una sociedad más justa. Además, Casa & Quishpe (2019) señalan que “la ética aplicada a los diferentes medios de comunicación, es un componente clave para el desarrollo del gobierno pues es la base para mantener la integridad y la estabilidad de un pueblo soberano”.

Manuales y otras normas de autorregulación para la comunicación de delitos contra la integridad sexual de NNA.

Debido al impacto que tienen los medios de comunicación en la construcción social del delito y la percepción de NNA como sujetos de derecho, distintos organismos internacionales, fundaciones y redes de periodistas han desarrollado manuales y guías de cobertura responsable de estas problemáticas. Estos documentos no cuentan con fuerza de ley, ni los países o medios

⁴ El Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación fue publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N.º 383 el 28 de agosto de 2023. Establecido por Decreto Ejecutivo N.º 850 debido a la necesidad de esclarecer los preceptos y la aplicación de la LOC.

están obligados a suscribirlos, pero sí funcionan como herramientas éticas, técnicas y pedagógicas para guiar al periodismo hacia una práctica más cuidadosa al momento de informar sobre situaciones que pongan en situación de vulnerabilidad a NNA.

Para el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) et al. (2005)⁵, “los medios de comunicación masiva, por su alcance, cobertura e influencia en la población, son fundamentales para generar una cultura de rechazo y de no tolerancia hacia este fenómeno” (p. 3). Esto resalta el papel de los medios como actores decisivos para combatir este tipo de delitos y cualquier otro que afecta a los niños y a cualquier ser humano.

La Agencia Global de Noticias y UNICEF Paraguay (2023), en su Manual de niñez y periodismo, señala que incluir las voces de NNA en los medios de comunicación es recomendable ya que sus perspectivas pueden enriquecer la comprensión de los temas que les afectan. Sin embargo, aclara que cuando se trata de NNA en situación de vulnerabilidad, no hay que entrevistarlos porque esta es una forma de revictimizarlos al revivir, con su relato, una situación traumática (p. 12-13).

El Consorcio de organizaciones no gubernamentales a favor de la familia y la infancia ecuatoriana, la CONFIE, en su manual reúne artículos específicos, tanto de documentos internacionales como de Ecuador, que hablan sobre los derechos de los niños y sugiere a los periodistas la redacción de sus textos garantizando el cumplimiento de los mismos (p. 57-59, 2005).

⁵ Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Consejo Nacional de Periodismo (CNP) y Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES). Estas tres organizaciones son las responsables de la publicación “Los medios de comunicación: actores clave en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad”.

Por otra parte, UNICEF Guatemala y el Programa de Protección a la Niñez y Adolescencia (2021) destaca, en el caso de Guatemala, la importancia de tomar en cuenta las perspectivas de cada pueblo y expresiones locales para acercar los mensajes claves a cada comunidad que conforma dicho país. Además, señala que la violencia sexual es un tema tabú en sus comunidades, por lo tanto, los medios deben resaltar el papel de la comunicación entre padres e hijos para prevenir el abuso sexual infantil (p. 14).

En Ecuador, el Consejo de Comunicación (2022) desarrolló el *Manual para evitar la revictimización a través de los medios de comunicación*, en el que se advierte que cuando el periodismo no se preocupa de los derechos de las víctimas, puede agravar su situación de vulnerabilidad, llegando en ocasiones a exponerlas sin su consentimiento o a replicar estereotipos mediante narrativas inadecuadas. El documento también enfatiza que la libertad de expresión y el cuidado ético no son principios opuestos en la labor periodística, sino que la primera se fortalece cuando se ejerce con responsabilidad social.

Si bien este manual no constituye un protocolo específico para la cobertura de delitos sexuales contra NNA, tanto este como los otros manuales revisados proporcionan una base ética y contextualizada que puede ser adoptada por las redacciones de medios. La mayoría de estos documentos coinciden en principios éticos para la cobertura de este tipo de noticias, como son garantizar el anonimato de las víctimas, evitar el sensacionalismo, uso de lenguaje preciso y respetuoso, inclusión de contextos preventivos o rutas de ayuda y la incorporación de un enfoque de derechos humanos en la redacción de noticias. Estos principios resultan fundamentales para el análisis de la calidad comunicacional de la cobertura mediática y orientan los criterios metodológicos empleados en esta investigación.

Metodología

La investigación se realizó con un enfoque mixto con predominio cualitativo, pero incorporando herramientas de análisis cuantitativo de carácter descriptivo como apoyo a la interpretación de los datos y a la clasificación de patrones narrativos y éticos en la cobertura mediática. El objetivo principal fue comprender cómo los medios digitales en Ecuador informan sobre el delito de pornografía infantil, considerando tanto la forma como el fondo del tratamiento mediático, esto incluye revisar qué dicen las noticias, sus temas centrales, qué imágenes usan, a qué fuentes acuden, patrones narrativos, vacíos informativos, etc. Posteriormente se reflexionó sobre qué efectos podría tener esta cobertura en la percepción pública del delito, las víctimas y victimarios.

Este enfoque permitió reconstruir el discurso mediático no como un simple reflejo de la realidad, sino como una forma de representación activa que moldea sentidos, reproduce ideologías y prioriza ciertas voces sobre otras. Para ello, se recurrió a fundamentos teóricos del análisis crítico del discurso (Van Dijk, 2009) y de la teoría del encuadre (Entman, 1993), así como a principios del enfoque de derechos de la niñez contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y en manuales de buenas prácticas periodísticas.

Construcción del corpus de investigación

El corpus de análisis estuvo conformado por un conjunto de noticias publicadas en medios digitales ecuatorianos sobre casos relacionados con el delito de pornografía infantil. La recopilación se realizó mediante un muestreo intencionado por palabras clave, utilizando el motor de búsqueda Google y su función de filtrado de resultados para ver solo noticias

publicadas en un periodo determinado. En este caso se filtraron noticias entre los años 2019 y 2024 con el fin de analizar noticias de un rango temporal reciente y suficientemente amplio para identificar patrones recurrentes de cobertura, evitando la probabilidad de que el corpus refleje solo un momento coyuntural.

La búsqueda se realizó con el término exacto: “delito de pornografía infantil Ecuador”, priorizando resultados en idioma español, publicados en sitios web pertenecientes a medios de comunicación ecuatorianos. Se incluyeron tanto medios nativos digitales como portales en línea de medios tradicionales con presencia digital. La recolección del corpus se realizó entre el 7 y el 15 de marzo de 2025, y se completó entre el 16 y el 20 de mayo de 2025 en el caso de medios con contenido restringido por suscripción, como El Universo y Diario Expreso.

En total, el corpus quedó conformado por 106 noticias, seleccionadas por pertinencia y acceso completo al contenido textual. En cada caso se conservaron los datos básicos de identificación: titular, fecha, medio, enlace y captura de respaldo. A continuación, se presenta una tabla descriptiva que organiza el corpus según año de publicación y tipo de contenido periodístico, con el fin de visualizar su composición general.

Tabla 1*Distribución del corpus por año y tipo de contenido*

Año	Noticia breve	Reportaje	Editorial	Crónica	Total por año
2019	0	1	0	0	1
2021	1	1	0	0	2
2022	7	3	1	0	11
2023	26	6	1	0	33
2024	48	10	0	1	59
Total	82	21	2	1	106

Fuente: Elaboración propia

Técnicas de análisis

El corpus resultante fue procesado en tres etapas: una primera etapa de análisis del discurso y de contenido con apoyo de una matriz ad hoc, diseñada para identificar características cualitativas del tratamiento mediático del delito, como el enfoque narrativo, el tratamiento de víctimas y victimarios, el tipo de fuentes utilizadas y los vacíos informativos. En una segunda etapa, se aplicó una matriz de evaluación de la calidad comunicacional, construida a partir de principios extraídos de los manuales de buenas prácticas periodísticas. Esta matriz permitió valorar dimensiones éticas, de protección de derechos y de valor educativo de las noticias.

Finalmente, los resultados obtenidos fueron organizados para poder identificar patrones recurrentes en las coberturas mediáticas analizadas.

La matriz para el análisis del discurso y contenido contó con los siguientes apartados:

- Link al texto original
- Año de publicación
- Medio
- Titular
- Tipo de contenido (Se definió si era una noticia, reportaje, crónica)
- Lugar de los hechos
- Tratamiento de víctimas (Despersonalización, exposición innecesaria, revictimización, enfoque empático)
- Tratamiento de victimarios (Justificación, desresponsabilización, lenguaje neutro/judicial, lenguaje duro/punitivo)
- Fuentes (Solo autoridades o instituciones públicas, víctima o familiares, expertos u ONGs, combinadas)
- Tipo de imagen (Genérica o simbólica, del lugar del crimen, de personas reales)
- Enfoque narrativo (Judicial, policial, social, educativo/preventivo, sensacionalista)

- Contexto legal, emocional, preventivo (se marca sí o no dependiendo si se explica el delito, mención de figuras legales como el COIP, se educa al lector sobre qué hacer o denunciar, hay explicaciones del trauma o daño que genera)

La matriz para la evaluación de la calidad comunicacional de las noticias consideró las siguientes dimensiones:

- Ética periodística (respeto a la privacidad de las víctimas, tratamiento no sensacionalista, veracidad y contraste de fuentes)
- Protección de derechos de NNA (uso correcto de terminología, reconocimiento del delito como grave)
- Valor educativo y social del contenido (inclusión de rutas de ayuda o denuncia, contextualización del delito)

Cada dimensión contenía indicadores codificables (de 0 a 2 puntos), lo que permitió cuantificar la calidad comunicacional de la cobertura sin perder profundidad cualitativa. Esta codificación sirvió como instrumento para categorizar la cobertura como revictimizante, intermedia o ética/responsable. La codificación numérica tuvo carácter descriptivo, orientada a organizar los resultados y no a la inferencia estadística, manteniendo el análisis interpretativo como eje central.

Limitaciones de la investigación

Los medios digitales no están realmente regulados en la normativa ecuatoriana. Es decir, no existe una definición clara de qué es un medio digital. Según la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador (2013), en adelante LOC, los medios de comunicación son:

Las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. (Artículo 5)⁶. Considerado esto, se decidió tomar en cuenta medios nativos de internet, así como los portales digitales de medios tradicionales. A pesar de esto, no se podrá garantizar que los medios elegidos encajen con una posterior definición de medios digitales desarrollada en Ecuador.

Otra limitación en el análisis de contenidos digitales es la posibilidad de los medios editen o actualicen las noticias después de su publicación. Durante la elaboración y revisión del corpus se constató que algunas noticias habían sido actualizadas y que otras dejaron de estar disponibles en línea, arrojando mensajes de error (404) al intentar acceder nuevamente a los enlaces originales. Ante esta situación, propia del entorno digital, se trabajó con respaldos de las publicaciones, conservando los textos completos, capturas y llevando un registro de datos básicos de cada noticia, lo que permitió garantizar la estabilidad del corpus analizado.

Por otra parte, se admite que la dependencia de los resultados de Google puede implicar un sesgo algorítmico y de indexación. Sin embargo, su uso responde a su función como el principal motor de búsqueda para el público general, algo que evidencian Ecuador Verifica (2022) en su artículo *¿Cuáles son los buscadores de Internet más utilizados?* y Pavlik (2023) en

⁶ La Ley Orgánica de Comunicación fue publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 22 el 25 de junio de 2013. Sin embargo, ha sido reformado en varias ocasiones. Se ha consultado, para esta investigación, el texto modificado hasta el 20 de febrero de 2019. Además, se ha consultado a la par el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N.º 383 el 28 de agosto de 2023.

Los 10 principales motores de búsqueda hoy en día. Esto permitió desarrollar la investigación en el mismo entorno informativo al que una persona podría estar expuesta si busca información sobre este delito en Ecuador.

Resultados

A continuación, se presentan los principales hallazgos obtenidos a partir del estudio del corpus mediante la aplicación de dos matrices, la primera orientada al análisis del discurso y la segunda a la evaluación de la calidad comunicacional de las noticias. Los resultados se organizan en función de las dimensiones analizadas, tipo de contenido, tratamiento de víctimas y victimarios, uso de fuentes, recursos visuales y enfoques narrativos. La segunda parte toma en cuenta criterios éticos y periodísticos, protección de derechos de NNA y valor educativo y social del contenido. La presentación de los resultados usa porcentajes para mostrar los patrones narrativos y de calidad identificados.

Análisis del discurso

A partir de la aplicación de la matriz de análisis del discurso al corpus de 106 noticias, se presentan a continuación los principales hallazgos relacionados con la forma en que los medios digitales ecuatorianos informan sobre la pornografía infantil, también referido en algunos casos como material de abuso sexual infantil. En esta matriz no todas las categorías son excluyentes, es decir, una noticia puede responder a más de una categoría, por lo que no todas suman 100%.

Tipo de contenido.

En cuanto al tipo de contenido, se observó un claro predominio de las noticias breves, aquellas con escaso desarrollo contextual y generalmente basadas en una fuente, que representa el 77,4% del corpus (82 noticias). En menor proporción se identificaron reportajes, 19,8% (21 noticias), caracterizados por profundizar en la información, presentar un contexto y datos. Mientras que los formatos de mayor profundidad interpretativa fueron marginales: solo se

registraron 2 editoriales (1,9%) y 1 crónica (0,9%). Este hallazgo sugiere una cobertura centrada principalmente en la inmediatez informativa y en la reproducción de hechos puntuales, más que en el análisis contextual o interpretativo del fenómeno.

Tabla 2

Distribución porcentual por tipo de contenido

Tipo de contenido	Frecuencia	Porcentaje
Noticia breve	82	77,4%
Reportaje	21	19,8%
Editorial	2	1,9%
Crónica	1	0,9%
Total	106	100%

Fuente: Elaboración propia

Representación de víctimas y victimarios.

Respecto al tratamiento de las víctimas, la categoría predominante fue la despersonalización, presente en el 98,1% de las noticias (104 casos), lo que implica que las víctimas no son caracterizadas más allá de su condición genérica como menor de edad, NNA o víctima. No obstante, en el 27,4% de las noticias (29 casos) se identificaron elementos de exposición innecesaria, principalmente a través de referencias específicas al lugar de los hechos, relaciones familiares o de confianza y otros datos contextuales que podrían facilitar la

identificación indirecta de las víctimas. No se registraron casos de revictimización explícita, y solo 1 noticia (0,9%) incorporó un enfoque empático o protector hacia las víctimas, reconociendo que el relato de un NNA es digno de confianza y debe considerarse.

En relación con el tratamiento de los victimarios, la mayoría de las noticias utilizó un lenguaje neutro o judicial, 92,5% (98 noticias), alineado con la narrativa oficial, es decir, la información dada por las instituciones públicas. Sin embargo, en el 11,3% de los casos (12 noticias) se detectó el uso de un lenguaje duro o punitivo, lo que incluía términos como depredadores, pedófilos o personas con trastornos mentales. Asimismo, en un alto porcentaje de noticias, 73,6% (78 casos), se incluyeron datos personales de los presuntos victimarios, como nombre, edad, nacionalidad, profesión o lugar de vivienda.

Fuentes informativas.

El análisis de fuentes informativas evidenció una fuerte dependencia de fuentes institucionales u oficiales. En el 97,2% de las noticias (103 casos), las voces citadas correspondieron a autoridades e integrantes de la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado o Ministerios. La inclusión de otras perspectivas fue limitada: solo el 10,4% de las noticias (11 casos) incorporó voces de expertos como psicólogos, activistas, abogados u organizaciones no gubernamentales, el 3,8% (4 noticias) incluyó a víctimas o relacionados a las mismas, y el 2,8% (3 noticias) mencionó a personas vinculadas a los presuntos victimarios o dio voz al victimario. En 2 casos (1,9%) no se identificó ninguna fuente explícita, correspondientes a editoriales.

Tabla 3*Distribución de fuentes informativas en el corpus*

Tipo de fuente	Número de noticias	Porcentaje
Fuentes institucionales u oficiales	103	97,2%
Expertos / ONG / sociedad civil	11	10,4%
Víctimas o personas relacionadas	4	3,8%
Personas vinculadas al victimario / victimario	3	2,8%
Personas vinculadas al victimario / victimario	2	1,9%

Fuente: Elaboración propia

Uso de imágenes y recursos visuales.

En cuanto al uso de imágenes, el 63,2% de las noticias (67 casos) utilizó imágenes de personas reales, ya sea con rostro visible o pixelado. El 29,2% (31 noticias) empleó imágenes del lugar del crimen u objetos incautados, mientras que el 22,6% (24 noticias) recurrió a imágenes genéricas o simbólicas. No se registraron noticias sin apoyo visual. En la mayoría de los casos, las imágenes de personas reales, del lugar del crimen u objetos incautados correspondían a

publicaciones en redes sociales de Policía Nacional o la Fiscalía del Estado, o se atribuían explícitamente a estas instituciones.

Enfoques narrativos.

Respecto al enfoque narrativo, predominó ampliamente el enfoque policial, narración de operativos y detenciones, presente en el 79,2% de las noticias (84 casos), seguido por el enfoque judicial, 29,2% (31 noticias), caracterizadas por enfocarse en el proceso legal de los victimarios. En contraste, los enfoques social, 18,9% (20 noticias), y educativo o preventivo, 8,5% (9 noticias), fueron minoritarios. El enfoque sensacionalista se identificó en el 9,4% del corpus (10 noticias), lo que indica que, si bien no es mayoritario, sí sigue presente en algunas coberturas.

Tabla 4

Enfoques narrativos predominantes en la cobertura

Enfoque narrativo	Número de noticias	Porcentaje
Policial (operativos y detenciones)	84	79,2%
Judicial (proceso legal)	31	29,2%
Social	20	18,9%
Educativo / preventivo	9	8,5%
Sensacionalista	10	9,4%

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en relación con la inclusión de contexto legal, emocional o preventivo, solo el 15,1% de las noticias (16 casos) presentó un abordaje integral que combinaba estos elementos. En el 30,2% (32 noticias) se explicó el delito de manera general, y en el 25,5% (27 noticias) se incluyó además una mención explícita a figuras legales como el Código Orgánico Integral Penal (COIP). No obstante, en el 29,2% del corpus (31 noticias) no se identificó ningún tipo de contextualización, limitándose la cobertura, en estos casos, a la descripción del operativo o proceso judicial.

Calidad comunicacional de la cobertura

Esta sección presenta los resultados de la matriz de evaluación de la calidad comunicacional de la cobertura, orientada a valorar el cumplimiento de principios éticos y periodísticos, de protección de derechos de NNA, y el valor educativo y social de las noticias analizadas. Los indicadores fueron codificados numéricamente con fines descriptivos, lo que permitió identificar tendencias generales en la calidad comunicacional de las noticias.

Cumplimiento de principios éticos y periodísticos.

En relación con el respeto a la privacidad de las víctimas, el 70,8% de las noticias analizadas (75 casos) cuidó completamente la identidad de NNA, evitando la divulgación de nombres, rostros, datos o contextos que permitieran su identificación. No obstante, el 18,9% de las publicaciones (20 noticias) presentó un cuidado parcial de la privacidad, mientras que el 10,4% (11 noticias) vulneró este principio al incluir elementos que podían facilitar la identificación indirecta de las víctimas. Aunque el 70,8% del corpus evitó una exposición directa, aproximadamente 3 de cada 10 noticias presentaron algún nivel de vulneración.

En cuanto al tratamiento no sensacionalista, el 59,4% de las noticias (63 casos) mantuvo un enfoque respetuoso tanto en el titular como en el cuerpo de la nota. Un 30,2% (32 noticias) adoptó un tratamiento neutral, mientras que el 10,4% (11 noticias) utilizó recursos sensacionalistas, como titulares y texto alarmistas o énfasis en aspectos morbosos del delito o en la posible conmoción de alguno de estos casos en la comunidad.

Respecto a la veracidad y contraste de fuentes, se observó una fuerte dependencia de fuentes únicas o relacionadas solo con instituciones públicas. En el 85,8% de las noticias (91 casos) se recurrió a una sola fuente informativa, generalmente de carácter oficial o institucional, como la Policía Nacional o la Fiscalía General del Estado u otros funcionarios públicos. Solo el 12,3% de las publicaciones (13 noticias) incorporó múltiples fuentes, mientras que el 1,9% (2 noticias) no mencionó ninguna fuente explícita, estas últimas corresponden a editoriales, un género caracterizado por expresar la posición del medio y que no necesariamente recurre a citar de forma directa o indirecta fuentes informativas. Este patrón evidencia una limitada diversidad de voces en la cobertura, con escasa presencia de fuentes especializadas, organizaciones de la sociedad civil o actores vinculados a la prevención y protección de derechos.

Protección de derechos de NNA.

En relación con el uso correcto de la terminología, el 67% de las noticias (71 casos) empleó un lenguaje parcialmente correcto, utilizando el término jurídico de forma imprecisa o sin mayor contextualización. Un 32,1% (34 noticias) hizo un uso correcto y contextualizado de la terminología, mientras que solo un 0,9% (1 noticia) presentó un uso incorrecto o vago del término.

En cuanto al reconocimiento del delito como grave violación de derechos, el 65,1% de las noticias (69 casos) lo presentó explícitamente como un delito grave. El 30,2% (32 noticias) mantuvo un enfoque neutro, sin enfatizar su gravedad, y el 4,7% (5 noticias) tendió a trivializar el hecho, tratándolo como un evento aislado o simplemente un operativo policial.

Valor educativo y social del contenido.

Uno de los aspectos con resultados más bajos fue la inclusión de rutas de ayuda o denuncia. El 90,6% de las noticias (96 casos) no mencionó ningún mecanismo de apoyo, líneas de denuncia o instituciones de protección. Solo el 3,8% (4 noticias) incluyó esta información de manera parcial, y apenas el 5,7% (6 noticias) ofreció rutas claras y útiles para la audiencia.

De forma similar, la contextualización del delito fue limitada. El 41,5% de las noticias (44 casos) no proporcionó ningún tipo de contexto explicativo, el 36,8% (39 noticias) ofreció una contextualización parcial, y solo el 21,7% (23 noticias) explicó de manera más completa qué implica el delito, cómo ocurre y quiénes son las víctimas más frecuentes.

En conjunto, los resultados de ambas matrices evidencian una cobertura mediática predominantemente basada en fuentes oficiales o institucionales, que en términos generales evita el sensacionalismo explícito y cuida la privacidad de las víctimas. Sin embargo, las noticias presentan limitaciones importantes en cuanto a diversidad de fuentes, contextualización del delito y provisión de información preventiva o de apoyo. Estas características permiten identificar patrones narrativos y éticos que serán analizados en profundidad.

Discusión

En esta parte de la investigación se interpreta los hallazgos obtenidos a partir del análisis del discurso y de la evaluación de la calidad comunicacional de la cobertura mediática del delito de pornografía infantil. En coherencia con el marco teórico, la discusión se centra en los encuadres narrativos predominantes, las representaciones de víctimas y victimarios, y las implicaciones éticas y sociales de estas prácticas periodísticas. Este apartado analiza cómo determinadas decisiones narrativas contribuyen a construir sentidos sociales sobre el delito, sus responsables y sus efectos, así como a delimitar el rol que asumen los medios digitales ecuatorianos frente a una problemática que involucra graves vulneraciones de derechos de NNA.

Predominio de la narrativa oficial o institucional

Los resultados evidencian que la cobertura de los medios digitales ecuatorianos sobre el delito de pornografía infantil se encuentra fuertemente dominada por una narrativa policial e institucional. Este predominio se manifiesta tanto en el enfoque narrativo, con un 79,2% de noticias centradas en operativos y detenciones, como en la dependencia casi exclusiva de fuentes oficiales, principalmente la Policía Nacional y la Fiscalía General del Estado.

Este tipo de cobertura tiende a presentar el delito como un operativo más dentro del actuar cotidiano de la Policía Nacional, reforzando un encuadre del problema centrada en la respuesta penal y en el Estado como actor que resolutivo. Mientras tanto, otros elementos como las causas o consecuencias de este fenómeno, su prevención o la reparación del daño quedan relegados. Como señalan Entman (1993) y Van Dijk (1990), los encuadres mediáticos no solo organizan la información, sino que también orientan la interpretación del público, delimitando

qué aspectos del fenómeno son visibles y cuáles quedan fuera del debate. En este sentido, se podría construir una percepción de control y respuesta eficaz, sin comprender la complejidad social y estructural del delito de pornografía infantil.

Despersonalización de las víctimas y del daño

Uno de los hallazgos más consistentes del análisis es la casi total despersonalización de las víctimas, presente en el 98,1% del corpus. Si bien esta práctica puede interpretarse como una estrategia de protección de la identidad de NNA, también puede generar un efecto paradójico, la invisibilización del daño emocional, psicológico y social que produce este delito. Muchas de las noticias parecen asumir que el impacto psicológico, emocional y social del abuso es evidente por la naturaleza del delito y por lo mismo no se menciona o no se explica a profundidad.

Desde el análisis crítico del discurso, esta ausencia de la voz de las víctimas contribuye a minimizar la dimensión humana del delito y a desplazar el foco narrativo hacia el accionar institucional, limitando la gravedad del delito a un castigo judicial. Tal como advierte Van Dijk (2009), los discursos mediáticos pueden reproducir relaciones de poder al privilegiar determinadas voces y silenciar otras, incluso cuando lo hacen bajo la apariencia de neutralidad o protección. En este sentido, lo que no se comunica tiende a quedar fuera de la comprensión social del hecho, lo que no se comunica no existe.

Construcción discursiva del victimario

En cuanto a la representación de los victimarios, los resultados muestran un predominio del lenguaje neutro o judicial, coherente con el uso de fuentes institucionales. No obstante, en una buena parte de las noticias se identificó el uso de lenguaje duro o punitivo, incluyendo términos como depredadores, pedófilos o personas con trastornos mentales, este último término

utilizado explícitamente por una fuente citada en la noticia. Este tipo de lenguaje contribuye a la construcción de estereotipos que individualizan y pueden patologizar el delito, reforzando la idea de que se trata de sujetos excepcionales o “anormales”, en lugar de tratar el fenómeno como una problemática estructural y social.

Adicionalmente, la inclusión reiterada de datos personales de los victimarios, como nombre, lugar de residencia, edad, profesión, puede generar efectos colaterales importantes. En lugares pequeños o cuando los datos son muy específicos, esta información puede facilitar la identificación indirecta de las víctimas o generar estigmatización hacia familiares o comunidades cercanas. Por otra parte, la mención de datos del victimario que no aportan al entendimiento del delito o de su modus operandi pueden contribuir a la construcción de estereotipos sin fundamentos. Por ejemplo, mencionar la profesión cuando la misma no es relevante para la comprensión del delito puede asociar de forma injustificada determinadas ocupaciones con el mismo delito. Además, el uso de datos mal contextualizados o información personal innecesaria pueden desviar la atención de estrategias de prevención, detección temprana y protección de derechos de NNA.

Falta de contextualización, prevención y valor educativo y social

Los resultados muestran una cobertura que cumple parcialmente con estándares éticos básicos, como evitar el sensacionalismo explícito y proteger la identidad de las víctimas. A pesar de que una parte del corpus reconoce el delito como una grave violación de derechos, los resultados muestran una baja incorporación de elementos educativos, preventivos y de contextualización. Solo el 21,7% de las noticias explicó de manera más completa el delito, y menos del 6% incluyó rutas claras de ayuda o denuncia, limitando el potencial informativo y educativo de la cobertura. Esta ausencia de contexto y de información útil para la audiencia se ve

reforzada por el uso mayoritario de fuentes oficiales, lo que reduce la profundidad explicativa de las noticias y restringe la comprensión del fenómeno a la descripción del hecho y su resolución penal.

Tal como se mencionó en el marco teórico, investigaciones previas sobre la cobertura de otras problemáticas sociales, como la violencia de género o el suicidio, han demostrado que el tipo de tratamiento mediático tiene efectos directos en la percepción social y en las conductas de la audiencia, lo que refuerza la relevancia de una cobertura contextualizada y responsable. En este sentido, la falta de contextualización observada en el corpus analizado reduce la capacidad del periodismo para contribuir a una comprensión integral del delito y a la construcción de respuestas sociales más informadas y preventivas.

Avances y tensiones en la calidad comunicacional

Finalmente, el análisis de la calidad comunicacional muestra que la cobertura mediática del delito de pornografía infantil en Ecuador presenta avances relevantes en comparación con prácticas históricamente revictimizantes como las que menciona Vintimilla (2016). En términos generales, las noticias evitan el sensacionalismo explícito y, en la mayoría de los casos, cuidan la privacidad de las víctimas, lo que refleja una incorporación parcial de criterios éticos en el tratamiento informativo.

Sin embargo, estas fortalezas conviven con limitaciones importantes, como la escasa diversidad de fuentes, la falta de contraste informativo y la débil provisión de información útil para la ciudadanía. La ausencia de estas características limita el potencial de los medios como actores clave en la prevención y sensibilización social, y refuerza una lógica reactiva donde las

coberturas permanecen centradas en la transmisión de la narrativa institucional y el castigo posterior al delito.

Estas tensiones evidencian que la cobertura mediática del delito de pornografía infantil en Ecuador se sitúa en un punto intermedio entre el cumplimiento de estándares éticos básicos y la reproducción de encuadres que limitan una comprensión amplia del delito, sus causas estructurales y sus implicaciones sociales.

Conclusiones

Esta investigación tuvo como objetivo analizar cómo los medios digitales ecuatorianos informan sobre el delito de pornografía infantil, centrándose en su tratamiento discursivo, ético y comunicacional. A partir del análisis de un corpus de 106 noticias, se identificaron patrones recurrentes en la cobertura mediática que permiten responder a las preguntas de investigación y formular las conclusiones que se presentan a continuación.

En primer lugar, los resultados evidencian un claro predominio de narrativas oficiales o institucionales en la cobertura del delito. La mayoría de las noticias se construyen a partir de comunicados oficiales, publicaciones en redes sociales sobre operativos y declaraciones de entidades estatales, lo que representa el fenómeno principalmente como una acción más de Policía Nacional y del accionar del Estado. Este enfoque contribuye a una representación del delito como un hecho puntual resuelto mediante la intervención policial o judicial, más que como un problema estructural que requiere comprensión social, prevención y corresponsabilidad.

Segundo, si bien la cobertura evita mayoritariamente el sensacionalismo explícito y, en términos generales, cuida la identidad directa de las víctimas, se observa una fuerte tendencia a la despersonalización de los NNA afectados. Las noticias no suelen reconocer la dimensión humana, emocional y social del daño sufrido, ni incorporan la voz de los NNA. Esta ausencia de contextualización del impacto del delito puede contribuir a una comprensión limitada de su gravedad, al asumir implícitamente que sus consecuencias son evidentes y no requieren explicación. Además, este tipo de redacciones no son coherentes con el derecho de los NNA a expresar su opinión en temas que les afectan y a que esta sea tomada en serio.

Tercero, el análisis del tratamiento de los victimarios evidencia riesgos asociados al uso de discursos punitivos o estigmatizantes, así como la inclusión de datos específicos de presuntos responsables. La mención reiterada de datos personales, como nombre, edad, profesión o lugar de residencia, puede generar daños colaterales, facilitar la identificación indirecta de víctimas, afectando los derechos de las mismas, y producir estigmatización hacia familias o comunidades cercanas, desviando la atención del enfoque preventivo y de protección de derechos.

Cuarto, la evaluación de la calidad comunicacional revela avances parciales en el cumplimiento de principios éticos, pero también limitaciones significativas en términos de diversidad de fuentes, contextualización y valor educativo del contenido. La escasa inclusión de rutas de ayuda, mecanismos de denuncia e información preventiva reduce el potencial de los medios como actores clave en la sensibilización social y la protección de derechos de NNA, reforzando una cobertura centrada en el actuar institucional y en el castigo posterior al delito.

Finalmente, en conjunto, los hallazgos permiten concluir que la cobertura mediática del delito de pornografía infantil en Ecuador se sitúa en un punto intermedio entre prácticas responsables y la reproducción de narrativas institucionales que restringen una comprensión integral del fenómeno. Este estudio aporta evidencia empírica sobre la necesidad de fortalecer enfoques periodísticos que, sin vulnerar principios éticos, incorporen mayor análisis crítico, diversidad de voces y una perspectiva preventiva y de derechos, contribuyendo así a una comunicación socialmente responsable frente a este tipo de delitos. En este sentido, la investigación no solo describe una práctica mediática, sino que abre una línea de reflexión sobre el rol del periodismo en contextos de vulneración de derechos de NNA en el entorno digital contemporáneo.

Referencias

- Agencia Global de Noticias, UNICEF Paraguay. (Mayo de 2023). *Manual de niñez y periodismo: Un aporte para el trabajo periodístico comprometido*. Obtenido de UNICEF Paraguay: <https://www.unicef.org/paraguay/media/9551/file/Manual%20de%20niñez%20y%20periodismo.pdf>
- Alarcón, J. L. (2015). *Repositorio Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de El tratamiento del delito de pornografía infantil en la legislación ecuatoriana: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4500/1/T1625-MDPE-Alarcon-El%20tratamiento.pdf>
- Ardèvol-Abreu, A. (2015). Framingo teoría del encuadre en comunicación. Orígenes, desarrollo y panorama actual en España. *Revista Latina de Comunicación Social*, 70, 423-450. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/819/81948469023.pdf>
- Asemblea General de las Naciones Unidas. (25 de Mayo de 2000). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>
- Casa, R., & Quishpe, S. (2019). LA ÉTICA APLICADA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/05/etica-medios-comunicacion.html>
- Cezarita, V. (17 de Abril de 2022). *Niños de Ecuador*. Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/ecuador/>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Obtenido de Gob.ec Portal único de Trámites Ciudadanos:

https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Código-Niñez-Adolescencia.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Consejo de Comunicación. (Agosto de 2022). *Manual para Evitar la Revictimización a través de los Medios de Comunicación*. Obtenido de Consejo de Comunicación: <https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/manual-para-evitar-la-revictimizacion-a-traves-de-los-medios-de-comunicacion/>

Consortio de organizaciones no gubernamentales a favor de la familia y la infancia ecuatoriana, CONFIE. (2005). *Informándonos para informar: delitos sexuales contra la niñez y la adolescencia*. Ecuador: AH.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador: https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Delgadillo, R. (Agosto de 2023). *Guía para la cobertura mediática de casos de violencia de género*. Obtenido de Biblioteca de la Fundación Friedrich Ebert: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/20540.pdf>

Ecuador Verifica. (11 de Mayo de 2022). *¿Cuáles son los buscadores de Internet más utilizados?* Obtenido de Ecuador Verifica: <https://ecuadorverifica.org/2022/05/11/cuales-son-los-buscadores-de-internet-mas-utilizados/>

Entman, R. M. (1993). Framing: Toward Clarification of a Fractured Paradigm. *Journal of Communication*, 43(4), 51-58. Obtenido de Journal of Communication: <https://fbaum.unc.edu/teaching/articles/J-Communication-1993-Entman.pdf>

Fundamedios. (14 de Junio de 2013). *Ética, la herramienta fundamental para una autorregulación exitosa*. Obtenido de Fundamedios Informes:

<https://www.fundamedios.org.ec/etica-la-herramienta-fundamental-para-una-autorregulacion-exitosa/>

Goffman, E. (1974). *Frame Analysis: An Essay on the Organization of Experience*. Cambridge: Harvard University Press.

Gorosarri, M. (2021). Encuadres de la violencia machista: estudio comparativo de las noticias sobre delitos con víctimas (1996-2016). *Doxa Comunicación*, 32, 75-94. Obtenido de https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/handle/CONSEJO_REP/5914

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . (02 de Mayo de 2022). *Desmitificando la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar : <https://www.icbf.gov.co/mis-manos-teenenan/desmitificando-la-explotacion-sexual-comercial-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

Ortiz, D. (2021). *Las noticias sobre suicidios en el Ecuador: un análisis a los contenidos de los portales web de los diarios El Comercio y El Universo*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universitat Oberta de Catalunya: <https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/149413/1/dieseortizTFM0721memoria.pdf>

Pavlik, V. (23 de Enero de 2023). *Los 10 principales motores de búsqueda hoy en día*. Obtenido de Semrush Blog: <https://es.semrush.com/blog/lista-motores-busqueda/>

Peña, E. (2012). La pornografía y la globalización del sexo. *El Cotidiano*(174), 47-57. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32523137006>

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Consejo Nacional de Periodismo, Comisión Nacional para la Prevención de los . (2005). Los Medios de Comunicación Actores clave en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad. En C. N. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, *Los Medios de Comunicación Actores clave en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad* (pág. 3). Panamá.

- RAINN. (24 de Agosto de 2022). *¿Qué es Material de Abuso Sexual Infantil (MASI)?* Obtenido de RAINN: <https://rainn.org/noticias/%C2%BFqu%C3%A9-es-material-de-abuso-sexual-infantil-masi>
- Real Academia Española. (s.f.). *Pornografía*. Recuperado el 2025, de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/pornograf%C3%ADa>
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación. (2023). *Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación*. Obtenido de Registro Oficial Órgano de la República del Ecuador: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoZTYxODRhMjgtNGI3ZS00ZTk1LWFkMDgtNDRjZjdhMzk0Mzi4LnBkZiJ9
- Sêda, E. (2010). El nuevo paradigma de la niña y el niño en América Latina. En R. Ávila, M. B. Corredores, R. Ávila, & M. B. Corredores (Edits.), *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral* (págs. 109 - 178). Quito, Ecuador.
- Stop Child Abuse. (20 de Agosto de 2024). *¿Qué es la Pornografía Infantil?* Obtenido de Stop Child Abuse: <https://www.stopchildabuse.org/es-us/educaci%C3%B3n/%C2%BFqu%C3%A9-es-la-pornograf%C3%ADa-infantil>
- Triviño, M., & Salvador, J. (2019). La pornografía y su incidencia en el desarrollo psicosexual de adolescentes. *Uniandes Episteme*, 6(2), 246-260. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1306/654>
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de UNICEF: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF Colombia. (24 de Septiembre de 2018). *Delitos de abuso y explotación sexual infantil*. Obtenido de UNICEF Colombia: Delitos de abuso y explotación sexual infantil
- UNICEF España. (2023). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de UNICEF España: <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

- UNICEF Guatemala, Programa de Protección a la Niñez y Adolescencia. (2021). *Guía "Prevenamos la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes desde los medios de comunicación"*. Obtenido de Programa de Protección a la Niñez y Adolescencia: <https://xn--sistemaproteccionniez-ubc.gt/wp-content/uploads/2024/07/2022-ARTE-IMPRESA-GUIA-MEDIOS-VFINAL.pdf>
- UNICEF. (s.f.). *Los derechos del niño y por qué son importantes*. Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/por-que-son-importantes>
- Van Dijk, T. A. (1990). *La Noticia como Discurso Comprensión, estructura y producción de la información*. (G. Guillermo, Trad.) Barcelona, España: Paidós. doi:https://www.academia.edu/19593705/Teun_A_van_Dijk_La_Noticia_como_Discurso#loswp-work-container
- Van Dijk, T. A. (2009). *Discurso y Poder: Análisis Crítico del Discurso*. (A. Bixio, Trad.) Barcelona, España: Gedisa Editorial. Obtenido de <https://studylib.es/doc/9263078/van-dijk.-discurso-y-poder-van-dijk-teun-a-pdf?p=7>
- Vintimilla Arboleda, S. V. (Junio de 2016). *Ser niña(o) ecuatoriana(o) y crecer en Galápagos: trata, pornografía infantil, el caso Burdett-Cedeño. Análisis crítico de discurso del tratamiento periodístico sobre la pornografía infantil en las noticias de prensa escrita diaria de alcance nacional (El)*. Obtenido de Repositorio Digital FLACSO Ecuador: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9649/2/TFLACSO-2016SVVA.pdf>